



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 10 de agosto de 2022
P.I.E. N° 872/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Isidoro Quispe Huanca, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, cuál es la justificación técnico – legal del por qué la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico – FELCN Santa Cruz, hasta el día de hoy no entregó a la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI, los bienes inmuebles urbanos y rurales incautados en el CASO: SC-X-518/2010-2011 OSTREICHER, RODRIGUEZ ESPITIA, siendo que están pendientes de entrega a DIRCABI, incumpliendo el Código de Procedimiento Penal como la Ley N° 913 que prevé la obligatoriedad de entrega de los bienes inmuebles o propiedades a DIRCABI.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

27 OCT 2022

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PARLAMENTARIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Hrs.: 15:05 Fojas: La Paz - Bolivia



La Paz, 17 de octubre de 2022

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°2353/2022



REF.: RESPUESTA A PIE N° 872/2021-2022.-

Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 872/2021-2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

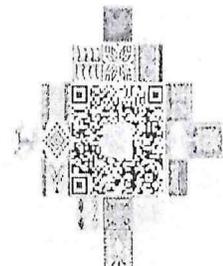
Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1. - Informe, cuál es la justificación técnico - legal del por qué la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico - FELCN Santa Cruz, hasta el día de hoy no entregó a la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados - DIRCABI, los bienes inmuebles urbanos y rurales incautados en el CASO: SC-X-518/2010-2011 OSTREICHER, RODRIGUEZ ESPITIA, siendo que están pendiente de entrega a DIRCABI, incumpliendo el Código de Procedimiento Penal como la Ley N° 913 que prevé la obligatoriedad de entrega de los bienes inmuebles o propiedades a DIRCABI.

Respuesta: El Informe AJ/776/2022 de 29 de agosto de 2022, de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

"Al respecto, informar que gran cantidad de los bienes afectados dentro el Caso SC-X-518/2010-2011 OSTREICHER, RODRIGUEZ ESPITIA, ya fueron entregados a la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados - DIRCABI".

Asimismo, el Informe DIRCABI/AAJ/INF. 197/2022 de 1 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, señala lo siguiente:



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



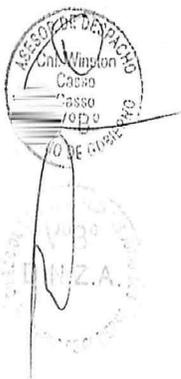
"Indicar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 913 de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, una vez que se declara la incautación o confiscación de los bienes, tanto el fiscal como la Policía Boliviana a través de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico FELCN, son los responsables de la entrega de bienes a la DIRCABI sean estos secuestrados, incautados y/o confiscados para su administración".

En ese sentido, esta Cartera de Estado, emitió el Instructivo MIN.GOB-INS.DESP. N° 040/2022 de 10 de octubre de 2022, dirigido al Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas y el Director General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados a.i., para que realicen la entrega y recepción, según corresponda, de los bienes inmuebles que no fueron entregados a la DIRCABI, dentro el Caso SC-X-518/2010-2011 dentro del plazo de diez (10) hábiles a partir de la recepción del referido documento.

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Corral
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REGISTRADO EN:
MINISTERIO DE GOBIERNO
Folio: 0
IMP. ESTADOS
Co. Bolivia

